BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

U1	4		•	ω	N	-	z
Importante para la Entidad • Xyz	Advertencia • Abc		• Abc	Importante	[ABC] / []	[ABC] / []	Símbolo
Se reflere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de los contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de los bases.	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	Se reflere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encarando de	y por los proveedores.	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encarado de los contrataciones a comité de selección, secún corresponda	E una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al atorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	Descripción

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características

9	œ	7	0	(A	4	ω	N	-	z
Subrayado	Espaciado	Interlineado	Alineación	Tamaño de Letra	Color de Fuente	Estilo de Fuente	Fuente	Márgenes	Características
Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincaplé en algún concepto	Anterior : 0 Posterior : 0	Sencillo	Justificado: Para el contenido en general y notos al pile. Centrado : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de pógíno Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	Automática: Para el contenido en general Azul : Para las Cansideradones importantes (frem 3 del auadro anterior)	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encobezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (tiem 3 del cuadro anterior)	Arial	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm	Parámetros

INSTRUCCIONES DE USO:

M

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá
 quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021 Modificadas en junio y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA – PERÍODO 2024 ITEM II: LECHE EVAPORADA ENTERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaria Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Cornisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaria i Tecnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CSMDP (Segunda Convocatoria)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Regilamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesano que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Gula para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registra, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

3

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Important

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidiamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan folladas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento: adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado Item cuando se trate de procedimientos de selección según relación de Items.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección especifica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo dia de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Important

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

CAPITULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez olorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir al acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de oforgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

12

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelacion contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulfidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de items, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del item corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantias que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantia de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparración o actividades afines, se otorga una garantia adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Important

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00),
no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel
cumplimiento por prestaciones accesorás. Dicha excepción también aplica a los contratos
derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del item
adjudicado o la sumatoria de los montos de los ltems adjudicados no superen el monto señalado
anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el cliez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

mportante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumpian con los requisitos y condiciones necesanos para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<u>http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</u>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantla, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantla.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantla, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitlir-cartas-fanza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.



3.4. **EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

en el artículo 155 del Reglamento. La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados

3.5

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

el caso, del ítem que debió ejecutarse. un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

de la Ley y 164 del Reglamento. Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36

3.8 PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

competente. dias calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10)

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se indique en el contrato de consorcio En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada

73

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CSMDP (Segunda Convocatoria)

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Regiamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECIFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CSMDP (Segunda Convocatoria)

GENERALIDADES CAPITULO

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

RUC No 20154491105

Domicilio legal Av. Ingeniería Mza. C Lote SC-2 distrito de Pacocha

053 491020

Correo electrónico: logistica@munipacocha.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA — PERÍODO 2024, para la atención de aproximadamente 244 beneficiarios mensuales por 365 días calendario.

= Le	Z _o
che evaporada entera	DESCRIPCIÓN
gramos	UNIDAD
17,568	CANTIDAD

3 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº055-2023-GM-MDP el 21 de noviembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente

CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Primera	A los 3 días de suscrito el contrato	1464	Tarro x 410 g
Segunda	Del 15 al 19 de enero 2024.	1464	Tarro x 410 g
Tercera	Del 15 al 20 de febrero 2024.	1464	Tarro x 410 g
Cuarta	Del 15 al 20 de marzo 2024.	1464	Tarro x 410 g
Quinta	Del 15 al 19 de abril 2024.	1464	Tarro x 410 g
Sexta	Del 15 al 20 de mayo 2024.	1464	Tarro x 410 g
Séptima	Del 15 al 20 de junio 2024.	1464	Tarro x 410 g
Octava	Del 15 al 19 de julio 2024.	1464	Tarro x 410 g
Novena	Del 15 al 20 de agosto 2024.	1464	Tarro x 410 g
Décima	Del 15 al 20 de septiembre 2024.	1464	Tarro x 410 g
Undécima	Del 14 al 18 de octubre 2024.	1464	Tarro x 410 g
Duodécima	Del 15 al 20 de noviembre 2024.	1464	Tarro x 410 g
	TOTAL	17.568	Tarros de 410a

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 soles en Caja de la Municipalidad Distrital de Pacocha sito en Av. Ingenieria Mz. C Lote. SC2 Agrup. Fam. Pueblo Nuevo (Plaza El Minero) – Pacocha – Ilo.

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023. Ley N° 31639 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones
- Decreto Supremo N°377-2019-EF, el Decreto Supremo N°168-2020-EF, el Decreto Supremo N°162-2021-Ef, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF. Modificado por
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos
- Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios. Decreto Supremo № 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo № 1062 Ley de Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento
- Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos Inocuidad de Alimentos
- Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"
- Resolución Ministerial Nº449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria

Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua

- Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación
- del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas"
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para
- consumo humano Resolución Ministerial Nº066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de
- Resolución Ministerial Nº624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano"
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control. Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)
- Ley N°31782, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CAPÍTULOII

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- 9 Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta

representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del

natural, del apoderado o mandatario, según corresponda documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o

corresponda los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de

Advertencia

obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan

- 0 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)
- 9 Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Importante

resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i) En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que

0 Copia simple del Registro Sanítario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según



los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo Nº 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)

Importante

documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud caso de alimentos elaborados industrialmente) Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de

Importante

- contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA. El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de
- 9) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- 3 El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

importante

la oferta se considera no admitida El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido,

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación"

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

<u>a</u>

- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas

9



3

La omisión del indice no determina la no admisión de la oferta

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <u>https://www.gobiemodigital.gob.pe/interoperabilidad/</u>

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Discapacidad⁴

0 Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

de evaluación' podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta [0011-0231-01-00037935]

Banco [Banco Continental]

N° CCI5 [011 231 000100037935 82]

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

el contrato: El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
 c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE* y no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f). siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 7. (Anexo Nº 11)
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸

21





- la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente índicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de
- por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE. el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento. adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado derivados de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan
- tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya^s documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, Ingeniería Mza. C Lote SC-2, distrito de Pacocha. debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad sito en Av

2.6. FORMA DE PAGC

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe



Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Regiamento En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobjemodigital.gob.pe/interoperabliidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

contar con la siguiente documentación

- Recepción del almacen
- de la prestación efectuada Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche, emitiendo la conformidad
- Comprobante de pago
- Carta de descripción de la composición del insumo (Para las hojuelas)
 Copia del certificado de calidad (fisicoquímico, microbiológico y organoléptico) correspondiente al lote recepcionado.

SC-2 distrito de Pacocha. Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes sito en Av. Ingeniería Mza. C Lote

> ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

REQUERIMIENTO CAPITULO III

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de

3.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION. "SUMMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL
 PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCICHA -**PERÍODO 2024"**
- II. FINALIDAD PÚBLICA. por la Municipalidad Distrital de Pacocha. 2002-SA-DM de forma complementaria, a los beneficiarios identificados y empadronados Brindar una ración alimenticia que cubra los requerimientos establecidos en la R.M. Nº711-
- III. ANTECEDENTES. -El Programa fue creado el 4 de enero 1985, mediante la Ley N°24059, que dispuso que estaba destinado a la población materno infantil, en sus rilveles de nifros de 0 a 6 años de estaba destinado a la población materno infantil, en sus rilveles de nifros de 0 a 6 años de e inclusiones a través de normas legales de diferente jerarquía parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 normativas, la normativa que regula la ejecución del PVL ha tenido varias modificaciones centimetros cúbicos de leche o alimento equivalente. La ley hasta la fecha, hablendo edad, de madres gestantes y en período de lactancia, con derecho a la provisión diaria por transcurrido más de 38 años no ha sido reglamentada y a través de diversas disposiciones
- en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la Implementación de dicho Programa en sus fases de selección de Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche. nefidarios, programación, distribución, supervisión y evaluación
- El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos Los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del alimenticlos de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4,1 de la Ley N°27712.

cantidad no debe exceder los 15 gramos por beneficiario por ración. Los gastos de interinstitucional directamente recaudados, con operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, cuya Programa del Vaso de Leche financian unicamente el valor de la ración alimenticia donaciones o con convenios de cooperación

debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que

u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin Dicha ración debe estar constituida por alimentos como leche en cualquiera de sus formas maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un que la oferta de productos cubra la demanda.

determinados por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Minsa, que este programa fue impuisado por mujeres pertenecientes a organizaciones sociales y su de mayor valor nutricional adecuar con el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la Resolución Finalmente, es importante tener en cuenta que el Programa tiene el objetivo de contribuir Winisterial N*711-2002-SA/DM que establece los valores nutricionales mínimos iento se apoya en su participación. damente balanceados, y que tengan el menor costo.





IV. OBJETIVOS. -

OBJETIVO GENERAL:

 Adquirir los bienes, efectuando un gasto correcto, eficiente y eficaz del oportuna. Distrital de Pacocha, que permita la atención de los beneficiarios en forma presupuesto transferido para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Brindar a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, una ración nutricionalmente balanceada que complemente las necesidades calóricas establecidas por norma.
- Distribuir oportunamente las raciones a los beneficiarios del programa.

V. CANTIDAD DE INSUMOS POR ADQUIRIR.

-	Forth X Olle!	Leche evaporada entera	=
17 568	4100	etiliquecidas con mailinas /	
8,784	Bolsa x 600g	Hojuelas de cereales (quinua, avena, kiwicha) con maca, precocidas y	-
		DESCRICE CICIA CITA	HEM
CANTIDAL	UNIDAD	DESCRICECIÓN DEL BIEN	1

VI. DETALLE DE LA RACIÓN. -

de Pacocha, siendo propuesta y expuesta por la representante del Ministerio de Salud en establecido en el Reglamento del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital La ración fue elegida por el Comité de Administración, cumpliendo el procedimiento el mencionado comité.

MINERALES + 06 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA KIWICHA) CON MACA, PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y 03 BOLSAS DE 600 GRAMOS DE HOJUELA DE CEREALES (QUINUA, AVENA,

				DS.			_	A	A	3	•	COL	
							47	99	59	-	1	CODIGO	
Requisitos R.M. Nº711-2002-SA/DM	Porcentaje de distribución energética	ENERGIA (kcal)	TOTAL EN GRAMOS	Leche evaporada entera	Fosfato tricálcico	Premix vitamínico	Maca, harina de	Kiwicha, precocida, hojuela de	Quinua, hojuelas de	Cyclin, ingland	Avena hoisela cruda	Nombre del Allinento	and Alleranto
SA/DM		321.92	142.00	82.00	2.12	0.12	10.00	10.00	10.00	16.00	16.76	o l	Peso
60	66	_	48.40	8.12	0.00	0.00	7.89	10.20	2000	10 10	12.10	9	Carbo
60-68%	60.15%	193.62	193.62	32.47	0.00	0.00	31.56	40.00	40.80	40 38	48.40	kcal	Carbohidratos
20	24	75	8.81	5.33	0.00	0.00	0.41		1 22	1.18	0.67	9	ଜ
20-25%	24.63%	79.28	79.28	47.97	0.00	0.00	3.09	200	10 94	10.66	6.03	kcal	Grasa
12-	15.	49.01	12.25	76.4	0.00	0.00	0.07	207	201	2.22	2.23	9	Prot
12-15%	15.23%	01	49.01	18.00	0.00	0.00	0.40	2 40	8.04	8.90	8.92	kcal	Proteinas

FUENTE: *DS N°004-2022-MINGRI

TABLA DE COMPOSICIÓN DE ALIMENTO 2017.

25



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA 7.2.1. CONCEPTO BÁSICO 7.2. ITEM II: LECHE EVAPORADA ENTERA (06 tarros de 410 g) los requisitos de composición estipulados en la Norma Técnica Peruana NTP 202.002.2007 (LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Leche evaporada. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de Requisitos, 3ra. Edición 2007); mediante adición y/o extracción de los la leche. De acuerdo al DECRETO SUPREMO Nº004-2022-MIDAGRI, la leche evaporada

El producto debe ser elaborado teniendo en consideración el DECRETO los análisis y pruebas que pueda hacer el Programa del Vaso de Leche para su caseina y la proteína del suero en la leche sometido a tal procedimiento; sujeto a constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la Regiamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto SUPREMO Nº004-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el verificación correspondiente.

7.2.2. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS (FÍSICO - SENSORIALES):

Supremo N°007-2017-MINAGRI

naturaleza característico a la leche evaporada. SABOR: Agradable, ligeramente duice, y libre de sabores extraños a su OLOR: Agradable, libre de olores extraños característico a la leche evaporada. COLOR: De blanco crema a crema.

ASPECTO: Liquido uniforme.

7.2.3. REQUISITOS FISICOQUÍMICOS: (Según el articulo 14 del D.S. Nº004-2022-MIDAGRI)

CARACTERÍSTICA	UNIDAD	ENTERA
Grasa de leche	9/1009	Mínimo 6.5
Sólidos totales de leche	9/1009	Minimo 23.0
Sólidos no grasos	9/1009	Minimo 16.5
Proteina de leche	g/100g	Mínimo 6.0

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

ESPECIFICACIONES SANITARIAS

inocuidad que establece el Ministerio de Salud, según lo siguiente: la leche evaporada debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e

Microbiológicas

REQUISITO	,	c	Aceptación	Rechazo
Esterilidad		,	Estéril	No estéril
comercial	O	c	comercialmente	comercialmente

visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración e el otor, color Nota 1: La prueba de esterilidad se realiza en envases que no presenten ningún defecto MINAGRI

microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de apariencia, pH, el producto se considerará "No estérif comercialmente". Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis Pública APHA o por normas internacionales la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud

En el informe de ensayo se deberá incluir: Temperatura, tiempo de incubación e métodos de ensayo emitidos por organizaciones de reconocido prestigio tales microbiological examination of foods, así como normas internacionales. Americana de Salud Pública (APHA) - Compendium of methods for the como: Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos La determinación de la Esterilidad Comercial debe realizarse de acuerdo con y Drogas FDA, Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) y la Asociación

Contaminantes

indicadores microbiológicos del método de empleo.

y Productos Lácteos aprobado con D.S. N°007-2017-MINAGRI. determinados según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Leche Los límites máximos permitidos de contaminantes en la leche evaporada serán



7.2.3.1. REGISTRO SANITARIO:

la DIGESA El producto debe contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por

7.2.4. ROTULADO

completa y clara. de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres Así mismo flevarà impreso el siguiente texto: (m/m) y lo dispuesto en el Artículo 117 del DECRETO SUPREMO Nº007-98-SA El rotulado debe cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 202.085 además se debe indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas

"Municipalidad Distrital de Pacocha - Programa del Vaso de Leche (Ley Nº 24059) - Distribución Gratuita - Prohibida su venta"

7.2.5. ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

Para los productos lácteos líquidos, el cierre de los envases destinados a los

27



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

que se ha abierto; asimismo, debe ser de fácil comprobación. concebirse de tal forma que, una vez abierto, quede daramente de manifiesto un dispositivo de cierra que impida se contaminación. El sistema de cierre debe establecimiento en el que se lleve a cabo el último tratamiento térmico mediante consumidores debe efectuarse inmediatamente después del llenado, en el

Es responsabilidad del fabricante determinar técnicamente la vida útil del producto y las condiciones de su almacenamiento, que será verificado por la autoridad competente.

producto durante toda su vida útil. Asimismo, todo empaque de la teche y El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, libre de productos lácteos debe permitir su adecuada identificación. fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del sustancias, que puedan ser cedidas al mismo, afectando su inocuidad; debe ser

por el Codex Alimentarius. establecido en la normativa vigente y complementariamente, con lo establecido Los materiales de los envases de leche y productos tácteos deben cumplir con lo

7.2.6. TRANSPORTE:

en el Artículo 75 del "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" (D.S. N°007-98-SA). Las condiciones de transporte a utilizarse, se regirán de acuerdo a lo dispuesto

7.2.7. PLAZO DE EXPIRACIÓN:

a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes de la entidad. El producto deberá tener un período de expiración mínima de 03 meses, contados

7.2.8. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados en el almacén del Programa, sito en Av. Ingenieria Mz. C Lole SC II – Pueblo Nuevo – Pacocha - Ilo, según cronograma descrito. siguiente documentación: Al momento de la entrega de productos, éstos deberán estar acompañados de la

- Copia de los Certificados de calidad (fisicoquímicos, organolépticos y por INACAL microbiológicos), emitidos por un Organismo de Inspección acreditado
- Guía de remisión
- ractura.

VOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE LECHE EVAPORADA ENTERA

N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Primera	A los 3 días de suscrito el contrato	1464	Тапо х 410 д
Segunda	Del 15 al 19 de enero 2024.	1464	Tarro x 410 g
Tercera	Del 15 al 20 de febrero 2024.	1464	Tarro x 410 g
Cuarta	Del 15 al 20 de marzo 2024.	1464	Tarro x 410 g
Quinta	Del 15 al 19 de abril 2024.	1464	Tarro x 410 g
Sexia	Del 15 al 20 de mayo 2024.	1464	Тапо х 410 g
Séptima	Del 15 al 20 de junio 2024.	1464	Тапо х 410 g
Octava	Del 15 al 19 de julio 2024.	1464	Tarro x 410 g
Novena	Del 15 al 20 de agosto 2024.	1464	Tarro x 410 g





17,568 tarros de 410g	17,568 ta	TOTAL	
Tarro x 410 g	1464	Del 15 al 20 de noviembre 2024.	Duodécima
Tarro x 410 g	1464	Del 14 al 18 de octubre 2024.	Undécima
Tarro x 410 g	1464	Del 15 al 20 de septiembre 2024.	Décima
medida		blazo de se esta esta	N° de Entrega
Unidad de	Cantidad	District de la contracta	
RADA ENTERA	CHE EVAPOR	CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE LECHE EVAPORADA ENTERA	CRONOGRA

7.2.9. MEDIDAS DE CONTROL:

La recepción de los bienes se realizará previo control de calidad del producto, en el área de almacén. Si durante la evaluación se encuentra que el lote no cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas y la normativa sanitaria nacional vigente, se procederá a la devolución del tote completo, dándose como

no ingresado. La Oficina de Logistica es la que se encargará de realizar las coordinaciones con el proveedor, respecto de la ejecución contractual.

la provendor, respector do la solution de la freta de almacén y la conformidad para el Los bienes serán recepcionados por el área de almacén y la conformidad para el pago la brindará la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.

7.2.10. GARANTIA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:

El postor deberá entregar la declaración jurada ofreciendo una garantía de reposición de los bienes que tengan falla o defectos de fabricación.



7.2.11. PERFIL DEL PROVEEDOR

El postor podrá ser persona natural o jurídica que tenga experiencia en el rubro de la presente convocatioria, para lo cual deberá encontrarse en estado activo y habido en la SUNAT, así como no deberá encontrarse impedido de contratar con el Estado.

NOTA: Las certificaciones que presenten los postores deberán estar bajo los alcances de normas aplicables al Programa del Vaso de Leche, incluyendo todas sus modificatorias.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

PARA EL ITEM: LECHE EVAPORADA ENTERA

	Þ
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 230,000.00 (Dos Cientos Treinta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S7 19,000,00 (Diecinueve mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: leche evaporada en diferentes presentaciones

Acreditación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contratio de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciónes equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

^{*...} el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considérado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado".

[&]quot;Situación difiennte se suscifia ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde centeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Específicaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignaria de manera detaliada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2 2 1 1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

						P		TEN
		documento que contiene el precio de la oferta Pi (Anexo N°6), según corresponda.	Acreditación: Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	Evaluación:	PRECIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	ITEM: LECHE EVAPORADA ENTERA
50 puntos	ie Oferta PI= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	Pi = Om x PMP	proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:	puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente	La evaluación consistirá en otorgar el máximo		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	

Puntaje: Hasta 50 puntos

2	anage mean or pulling	
	FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 50 puntos
œ	VALORES NUTRICIONALES	
	Evaluación:	(Máximo 15 puntos)
	Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.	AS en
	Acreditación:	De 6.01g hasta 6.05g 05 puntos
	Se acreditará mediante Declaración Jurada.	
0	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
	Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de pianta, entre otras, indicadas en las específicaciones técnicas.	(Máximo 25 puntos)
	DE PLANTA	Parámetro de cumplimiento de la INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA:
	Acreditación: Copia del Certificado de Inspección Higiénico - Sanifacio de	De 97% a 100% 13 puntos
	2000	
/		Parámetro de cumplimiento del
		ECNICO PRODUCTIVO
		De 97% a 100% 12 puntos
	Copia del Certificado de Inspección Técnico Productivo de Planta; emitido por un Organismo de Inspección acreditado	De 90% a 96% 05 puntos Menos de 96% 01 punto

N.

9

32

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

PUNTAJE TOTAL	Evaluación Se evaluariá Se evaluariá pertenecen a ofertados. Acreditación: Copia simple con el procede con el procede corganismos organismos organismos organismo a necesario que	E. PREFER	
TAL	Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados. Acreditación: Copia simple del certificado no oficial de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo no «4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras u otro organismo acreditador acreditado por INACAL, no siendo necesario que esté acreditado para realizar pruebas de aceptabilidad.	PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	FACTORES DE EVALUACION
100 puntos ¹¹	(Máximo 10 puntos) Porcentaje de aceptabilidad De 98% hasta 100% De 91% hasta 97%		Hasta 50 puntos
	10 puntos 05 puntos		

selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación. Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de

33

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

PROFORMA DEL CONTRATO CAPÍTULO V

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

condiciones siguientes: ciudad de su Representante Legal, [... inscrito en la Ficha N° [...... con RUC Nº 20154491105, con domicilio legal en Av. Ingeniería Mza. C Lote SC-2 distrito de Pacocha, representada por [.......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte Conste por el presente documento, la contratación del SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA – PERÍODO 2024 – ITEM II: LECHE EVAPORADA ENTERA que del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, en adelante LA ENTIDAD ..], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y inscrita en la Ficha N° con RUC .], Asiento N° [z ...], con DNI N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ...J, con .], debidamente representado por on domicilio Asiento N° [... ..], y de otra parte según poder legal en

PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [................], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección EVAPORADA ENTERA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA - PERÍODO 2024 - ITEM LECHE 2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) para la contratación del SUMINISTRO DE BIENES detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

atención de 262 beneficiarios por 365 días calendario. DISTRITAL DE PACOCHA - PERÍODO 2024 - ITEM LECHE EVAPORADA ENTERA, para la ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de BIENES PARA LA

17,568	Tarro x 410 gramos	Leche evaporada entera	=
CANTIE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Z,

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley

contrato. otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago



Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria,

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) dias calendario siguientes de otorgada

que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN El plazo de ejecución del presente contrato en do see dice. siguiente del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma: plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días, los que se computan desde el día

1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 20 de noviembre 2024.	Duodécima
1464 Tarro x 410 g	Del 14 al 18 de octubre 2024.	Undécima
. 1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 20 de septiembre 2024	Décima
1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 20 de agosto 2024.	Novena
1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 19 de julio 2024.	Octava
1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 20 de junio 2024.	Séptima
1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 20 de mayo 2024.	Sexta
1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 19 de abril 2024.	Quinta
1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 20 de marzo 2024.	Cuarta
1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 20 de febrero 2024.	Tercera
1464 Tarro x 410 g	Del 15 al 19 de enero 2024.	Segunda
o 1464 Tarro x 410 g	A los 3 días de suscrito el contrato	Primera
Cantidad Unidad de medida	Plazo de la entrega	N° de Entrega

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

recepción de la prestación monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPC DE GARANTÍA PRESENTADAJ Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del

35

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del articulo 149 del Reglamento de la Ley

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse

de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente. ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por

retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo." "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la

Importante

contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ftems, cuando el monto del ftem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ftems adjudicados no supere el monto señalado del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200, 000, 00). Dicha excepción también aplica a los De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACION

renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS días de producida la recepción. ALMACEN y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL ÁREA DE La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168

días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

M

otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

en caso de incumplimiento. derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento

conformidad otorgada por LA ENTIDAD El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la

de acuerdo a la siguiente fórmula: contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

Penalidad Diaria = F x plazo vigente en dias 0.10 x monto vigente

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado

supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez

penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

lugar, en el caso que éstas correspondan aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

obligaciones previstas en el presente contrato Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una

9

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato

Contrataciones del Estado integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del

los referidos actos o prácticas conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga. prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

demás normas de derecho privado aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

los gastos que demande esta formalidad Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

Sold

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN

la ejecución del presente contrato Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Ingeniería Mza. C Lote SC-2 distrito de Pacocha

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATOJ

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco miliones con 00/100 soles (\$/ 5 000 000,00).

8					
				"LA ENTIDAD"	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CSMDP (Segunda Convocatoria) parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
				"EL CONTRATISTA"	gunda Convocatoria) ción no menor de quince (15) días calendario. s disposiciones del presente contrato, las partes d en la ciudad de [] al [CONSIGNAR
	Jan 1	1	0		
			ANEXOS		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N'902-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)
40					

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

El que se suscribe, [.......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR UMBERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad

			Correo electrónico :
No	Sí		MYPE14
		Teléfono(s)	RUC:
			Domicilio Legal :
			Razón Social :
			Nothbie, Deficitifiacion o

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
- 4 ω Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

 Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 0 0
- Notificación de la orden de compra¹⁵

hábiles de recibida la comunicación Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción. La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Correo electrónico :	MYPE16	RUC:	Domicilio Legal :	Razón Social :	Nombre, Denominación o	Datos del consorciado 1	
		Teléfono(s):					
	Si						
	No						

Correo electrónico :	MYPE ¹⁷	RUC:	Domicilio Legal :	Razón Social :	Nombre, Denominación o	Datos del consorciado 2
		Teléfono(s):				
	Si					

Correo electrónico :	MYPE ¹⁸	RUC:	Domicilio Legal :	Razón Social :	Nombre, Denominación o	Datos del consorciado
		Teléfono(s):				
	Si					
	No					

Autorización de notificación por correo electrónico:



sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www.zt trabigo job.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantia de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Regiamento. Asimismo, dicha información Esta información será verificada por la Entidad en la pagina web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento

caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra. Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del item no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en

sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el fink http://www.2 rabajo gob.pe/servicios-en-finea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicida la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantia de riel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo senálado en el numeral 1494 del artículo 149 y numeral 151; 2 del artículo 151 del Regiamento, Asmismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Regiamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa. Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la

lbidem.

Ibidem

Correo electrónico del consorcio

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 4 00 10 Solicitud de reducción de la oferta económica
 - Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- თ თ
- Notificación de la orden de compra¹⁹

hábiles de recibida la comunicación. Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

ANEXO Nº 2

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) **DECLARACIÓN JURADA**

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) Presente.-

PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento: Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER

- principio de integridad. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- = Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
- 3 comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta
- < Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de
- ≤. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección
- ≦. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Importante

presentada por el representante común del consorcio En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea

8

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del item no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) COMITÉ DE SELECCIÓN

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Importante

4

las ofertas de la presente sección de las bases. de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

ANEXO Nº 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

La prueba de aceptabilidad se ejecutará el día 27 de diciembre a las 16:00 horas, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

a)

- 6 aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

 El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso
- que pertenecen al Programa del Vaso de Leche. verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo,
- 0 Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados determinando el número, rangos de edad y sexo.
- 9 del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado
- 0 Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba
- Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación. momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán

misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido objeto de evaluación. universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una aceptabilidad y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtuen la objetividad de la Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de

FORMA DE PREPARACIÓN:

3

LECHE EVAPORADA ENTERA

Agregar 82 gramos (o 77.15 ml)* de leche evaorada entera en la misma cantidad de agua hervida fria, tibia o

callente, remover hasta homogenizar el producto y servir. "Según la Guía de Formulación de la ración del Programa Vaso de Leche, la densidad teórica de la leche evaporada as de 1,0628 pml

ANEXO Nº 5

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor) PROMESA DE CONSORCIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP.

Estado, bajo las siguientes condiciones: Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- 0 Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido

- 0 Fijamos nuestro domicilio legal común en [
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes
- OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]20

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2 OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

· W

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%22



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Tipo y Nº de Documento de Identidad o de su Representante Legal Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 Tipo y N° de Documento de Identidad o de su Representante Legal Consorciado 2

importante

deben ser legalizadas. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente.-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es

10101	
	CONCEPTO
	CANTIDAD
	PRECIO UNITARIO
	PRECIO TOTAL

legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Importante

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]".

3

El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente

6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

2	_	Z,
		CLIENTE
		OBJETO DEL CONTRATO
		N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO
		CONTRATO O CP 23
		PECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴
		EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:
		MONEDA
		IMPORTE28
		TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷
		MONTO FACTURADO ACUMULADO

- Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compre o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda
- Unicarriente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presi conformidad se emitió dentro de dicho período. acreditar que la
- oder, contigne si data experiente corresponde a la martiz en caso que al postor sea scursal, o les transmistat por resignitación recelhan elebendo in correspondente. A lespecto según la Cypinion IV. 100-2017/100 P. Considerando por las accessión entert, la accursad condiziona en immen persona juridea, il experiencia de su materi. Del mismor modo, según la prevista en la Cypinion IV. 100-2017/100 P. . . en una operación de recipinateción accessión que accessión, la experiencia de su materi. Del mismor modo, según la prevista en la Cypinion IV. 100-2017/100 P. . . en una operación de recipinateción accessión de su materi. Del mismor modo, según la provista en la Cypinion IV. 100-2017/100 P. . . en una operación de recipinateción accessión de la fusión, recipinate del provista de la considera de la conside
- Se refiere al monto del contrato ejecutado adicionales y reducciones, de ser el caso.
- El lipo de cambio venta debe corresponder al publicado per la SBS correspondiente a la fecha de suso de pago, según corresponda.

8

Consignar en la moneda establecida en las bases

	20	3	10	9	8	7	O	6	4	ω	Z,
- Company of the Comp											CLIENTE
											OBJETO DEL CONTRATO
											N° CONTRATO / O/C COMPROBANTE DE PAGO
Ì											CONTRATO O CP 22
											FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴
											FECHA DEL, FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP ²² DE SER EL CASO ²⁴ PROVENIENTE ²⁵ DE: MONEDA
											MONEDA
											IMPORTES
											TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷
											FACTURADO ACUMULADO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

9

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del articulo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

3

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria) Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puritaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www.2trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-CS/MDP (Segunda Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [........], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.